



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Sanidad.

CIRCULAR.

Señalada por la Comision permanente del Real Consejo de Sanidad, según previene el art. 98 de la Instruccion general de 14 de Julio próximo pasado, la fecha del 10 del corriente mes de Agosto para la convocatoria de la eleccion de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, creada por el art. 96 de la referida Instruccion, compete á la Direccion general de Sanidad, según prescribe el último párrafo del art. 99, fijar las reglas á que ha de sujetarse el procedimiento detallado de la eleccion de dicha Junta, la vez primera en que esta eleccion se verifique.

Entendiendo la Direccion general que el éxito del nuevo regimén sanitario, establecido por Real

decreto de 14 de Julio próximo pasado, depende, principal y casi exclusivamente, de la organizacion que se imprimirá á la numerosa y sufrida clase de Médicos titulares, y del entusiasmo con que ésta reciba, y de la discrecion con que ejercite, las funciones que se le confieren en dicha Real disposicion, interesa de un modo extraordinario fundamentar sobre sólidas bases el futuro Consejo ó Junta de Patronato de los Médicos titulares, porque esta Junta, bien constituida, está llamada á ser el árbitro de los destinos, la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones de la postergada clase de los Médicos municipales.

Reducida, hasta hora, la mision de estos Médicos, en su relacion con los Municipios, á la simple asistencia de los enfermos pobres, confiéndoles las nuevas disposiciones, al lado de ésta funcion puramente benéfica, otra funcion sanitaria importantísima, que les hace pasar de pasivos funcionarios del Ayuntamiento á Delegados activos de la Administracion sanitaria, constituyéndoles en Inspectores municipales y Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, provistos de jurisdiccion y de facultades ejecutivas.

Este doble carácter benéfico sanitario que adquiere el Inspector Médico titular, Inspector por el Estado y Médico por el Ayuntamiento, pudiera suscitar cierto

dualismo si el Estado ó el Municipio pretendieran absorber con perjudicial predominio las funciones y la subordinación del Médico titular: el Ayuntamiento, en uso de su autonomía, tiene libertad para escoger su Médico, pero como al lado de la funcion benéfica que éste tiene contratada con el Municipio le confiere el estado otra funcion inspectora delicadísima, en la que sirve al interés general, el Estado puede y debe exigir pruebas de aptitud á sus funcionarios, tales como años de práctica, oposiciones, etc., con lo cual, lejos de coartar la libertad del Municipio, favorece su libre eleccion, ofreciéndole copiosas listas de Médicos que han probado en una ú otra forma su competencia para la doble mision que se les confia.

Durante muchos años han sido los Ayuntamientos los árbitros y señores de sus Médicos titulares, y la experiencia ha demostrado, que entregados éstos aisladamente á la subordinacion municipal, arrastraron siempre vida precaria en medio de protestas y de lamentaciones. Tal vez ocurriera lo mismo si el Estado organizase un Cuerpo de Médicos titulares, como le tiene de Maestros, de Catedráticos, de Letrados, de Registradores de la Propiedad, de Contadores, etc., pues aparte de que no es comparable el especialísimo altruista y desinteresado ejercicio de la profesion médica con el de ninguna otra carrera, entra-

ñaría esta organizacion, con sus correspondientes escalafones, ascensos y retiros, el grave inconveniente de fomentar las aficiones burocráticas que son la ruina de nuestro país; esto, sin contar con la natural y legítima protesta que formularian los pueblos contra la imposicion de un Gobierno que les obligaba á poner asuntos tan delicados como la salud y la vida en manos de Profesores que podrían ser competentes, pero en cuya designacion no había mediado la libertad y la confianza personal que la eleccion de Médico exige.

Comprendiéndolo así el Gobierno de S. M., y deseando evitar todo motivo de apasionamiento en asunto de tanta monta para el porvenir de su reciente Instruccion general Sanitaria, cual es la organizacion en Cuerpo de todos los Facultativos titulares de España, ha establecido la Junta de Patronato, elegida libérrimamente por sufragio de los interesados, sin otra intervencion del Gobierno que la de disponer que esta Direccion fije por la primera vez el procedimiento detallado de la eleccion para garantizar la legalidad con que ésta ha de verificarse.

Esta Junta de Patronato, que se constituye oficialmente, no sólo para los Médicos, sino que han de elegir también la suya, independientemente, pero en idéntica forma, los Farmacéuticos y los Veterinarios titulares, siendo, por tanto, aplicables á

estos Facultativos cuantas formalidades se establecen para los Médicos, se compondrá casi exclusivamente de individuos de las respectivas profesiones que ejerzan precisamente en Madrid, siendo esta condición garantía de independencia y de desapasionamiento para entender en los múltiples asuntos sometidos á su arbitral resolución.

Los artículos correspondientes del capítulo VIII de la Instrucción especifican claramente los deberes y atribuciones de la Junta de Patronato de las respectivas profesiones sanitarias, refiriéndose el 108 á las de Farmacéuticos y Veterinarios municipales.

En términos generales, puede decirse que la Junta de Patronato será la más firme garantía de la inamovilidad y de la conservación de los derechos de los Profesores; que ella representará al titular ante la Administración en todos sus grados, y ante los Tribunales de Justicia en todas sus jerarquías constituyéndose en Abogado y Procurador de la clase que representa; organizará inmediatamente un Montepío; gestionará las pensiones de los Profesores y sus familias; clasificará los partidos; revisará los contratos; será mediadora en toda desavenencia que surja entre los Ayuntamientos ó los particulares y los Médicos, y sostendrá la disciplina de la clase, aplicando con energía la sanción penal reglamentariamente establecida para corregir las faltas que cometen sus individuos.

Con esta organización de la Sanidad pública, en cuyo mecanismo no interviene para nada la política, ni hay rueda alguna ajena á la profesión médica, desde las Inspecciones generales á las municipales, incluyendo las Juntas de Patronato, bien puede decirse que los Médicos tienen en sus manos su propio porvenir y el de la decretada Instrucción de Sanidad; y si á esto agregamos el rasgo ministerial de suprema confianza en las clases médicas, consignado en el Decreto de 14 de Julio al conceder á los Inspectores sanitarios jurisdicción ejecutiva y potestad correccional, delegando el Ministro, los Gobernadores y los Alcaldes las prerrogativas de su autoridad en las respectivas jerarquías inspectoras, se comprenderá fácilmente la enorme responsabilidad por

las clases médicas contraída y la nota triste que supondría un fracaso frente á tamaña generosidad ministerial, que nos eleva y dignifica en igual medida que nos obliga y compromete.

Por eso, esta Dirección, saliendo tal vez de la pauta acostumbrada en este género de documentos, llama la atención de todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios á quienes alcanza su jurisdicción, exhortándoles al más fiel y discreto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Instrucción general; y por lo que respecta á la próxima elección de la Junta de Patronato, ha acordado disponer:

1.º Que desde el día 10 del mes corriente comiencen las Subdelegaciones respectivas los trabajos preparatorios de dicha elección, anunciando la convocatoria en el tablón de edictos de todos los Ayuntamientos, sin perjuicio de que se publique también en los *Boletines oficiales* de las provincias, copiando los artículos de la Instrucción que á este asunto se refieren.

2.º La elección de Compromisarios se verificará en el pueblo de residencia del Subdelegado del partido, el primer domingo del próximo mes de Octubre, ó sea el día 4 de dicho mes, á cuyo efecto el Subdelegado entregará en el acto de la elección á cada votante una cédula marcada con el sello de la Subdelegación respectiva y en ella escribirán los electores el nombre del Compromisario, firmando la cédula y entregándola seguidamente á la Mesa electoral, que estará compuesta por el Subdelegado y dos Secretarios escrutadores, que lo serán los individuos más jóvenes de la reunión.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado y los dos Secretarios, el primero comunicará el resultado, bajo su firma, al Compromisario elegido, á ser posible en el mismo día, conservándose en la Subdelegación el acta original firmada por el Subdelegado, los dos Secretarios y la mayoría de los asistentes á la reunión.

3.º El domingo siguiente, ó sea el día 11 del próximo Octubre se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por mayoría relativa, los cuales procederán á nombrar por mayoría relativa también, los Vocales de la Junta de Gobierno, cuyos nombres, en nú-

mero de 18, 9 Vocales y 9 suplentes, escribirán y firmarán los electores en una cédula que les entregue el Presidente, que lo será el Subdelegado más antiguo de la capital, actuando de Secretarios los dos individuos más jóvenes de la reunión: la cédula llevará el sello de la Subdelegación. Hecho el escrutinio y firmada el acta por el Presidente, los dos Secretarios y por la mayoría de los Compromisarios reunidos, se enviará ésta certificada á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, la cual, una vez en posesión de todas las actas extendidas en regla, las presentará á la Comisión permanente del Real Consejo, la cual hará el escrutinio, proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento, haciéndolo todo en el más breve plazo posible, á fin de que la Junta de Patronato entre en funciones inmediatamente.

4.º Las precedentes instrucciones servirán, igualmente, lo mismo en fechas que en detalles para la elección de la Junta de Patronato de los Farmacéuticos y de los Veterinarios con arreglo al citado art. 108 de la Instrucción.

Del cumplimiento de lo mandado, se servirá Vd. darme oportuna cuenta acusando recibo de esta circular.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Director general, *Carlos María Cortezo*.—Sr. Subdelegado de Medicina, Farmacia y Veterinaria del partido....

(Gaceta del 6 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.815.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por la presente se cita á Doña Celestina Sanchez Leon, huérfana de D. José, celador que fué de la vía de la Compañía de caminos de hierro del Norte, para que se presente en esta oficina donde existe una comunicación de la Dirección general de Clases Pasivas referente á un asunto que la interesa y del cual debe dársele cuenta, anunciándolo por medio del BOLETIN por ignorarse su domicilio.

Valladolid 7 de Agosto de 1903.—El Interventor, *Alfredo Marquerie*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.685.

Megeces.

Extracto que forma el Secretario que suscribe cumpliendo las prescripciones del art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado durante el segundo trimestre del año corriente, el cual somete á la aprobación de dicha Colectividad para su publicación conforme á mencionado precepto legal.

MES DE ABRIL DE 1903.

Ordinaria del día 4.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Lesmes Sanz Martin.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos de este mes.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una solicitud del vecino German de la Fuente, pidiendo una parcela de terreno sobrante de la vía pública para su dominio particular.

Asimismo se acordó sean citados los promovientes de instancias de igual índole para que ingresen en caja inmediatamente el importe del justiprecio de las parcelas solicitadas.

Se dió comision á D. Bernardo Manso, para que pase á Valladolid á recoger en la Hacienda el padron y demás documentos de cédulas personales. Se acordó quedar enterados del pago hecho por D. Gumersindo Gomez, al anterior Agente de Negocios de esta Corporación D. José María Chamorro, de un saldo que resultó á favor de éste en la última cuenta que rindió, y que se formalice en cuentas.

Ordinaria del día 11.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Lesmes Sanz.

Se aprobó la anterior y se acordó declarar la validez del acto de la subasta para la construcción de un nuevo Cementerio, celebrada el día cinco, adjudicándola definitivamente al mejor proponente Isabelo Capellan Muñoz, quien completará en término de diez días la fianza definitiva que debe prestar con arreglo á las condiciones del expediente y le serán entregados los documentos que cita el art. 22 del Real Decreto de 26 de Abril de 1900.



Se acordó también se cite para el próximo lunes á los vecinos que no hayan ingresado el importe del justiprecio de las parcelas de terreno sòlicitadas por los mismos, para que lo verifiquen y que de no hacerlo se proceda como corresponde.

Ordinaria del día 18.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Aprobóse la anterior y se nombró Recaudador de cédulas personales de este Distrito al Secretario de la Corporacion.

Se acordó convocar al vecindario á la obreriza general que como de costumbre se verifica todos los años el 25 del actual y que se pague al Sr. Cura la limosna propuesta por una rogativa. También se acordó aprobar la cuenta rendida por el Agente de Negocios D. Gumersindo Gomez Coca, correspondiente al primer trimestre de este año, y que queden sobre la mesa hasta la próxima sesion varias instancias solicitando terreno sobrante de la via pública.

Ordinaria del 25.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida la anterior fué aprobada.

Se acordó declarar prófugo al mozo Antoliano Quinzaños Gomez, con la condena de gastos y que se publiquen llamamientos en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó queden sobre la mesa con todas las demás, dos instancias solicitando la cesion de terrenos sobrantes de la via pública.

Se acordó el pago de jornales empleados en el arreglo del camino de Pedrajas.

Se concedió una prórroga hasta el próximo Domingo para que el contratista de las obras del nuevo Cementerio constituya en depósito el resto de la fianza.

MES DE MAYO.

Ordinaria del día 2.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Aprobóse la anterior.

Se acordó quedar enterados de haberse constituido la fianza por el contratista de las obras del Campo Santo.

Ordinaria del día 9.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida la anterior fué aprobada.

Se acordó quedar enterados de una comunicacion de la Comision mixta que participa haber sido excluido totalmente del servicio militar el mozo Salvador Esteban Rodriguez.

Se aprobó el extracto de acuerdos del primer trimestre y que se

remita á la publicacion en el BOLETIN OFICIAL como dispone la ley.

Ordinaria del día 16.—Presidió el Sr. Alcalde.

Se aprobó la anterior y la distribucion de fondos del mes actual.

Ordinaria del 23.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lesmes Sanz.

Leida la anterior fué aprobada. Se acordó que el Concejal Sr. Fernandez pase á formar parte de la Comision de Policia rural, y que se conceda la entrada de ganados en el prado de Propios para el aprovechamiento de pastos.

Ordinaria del 30.—Presidencia del Señor Alcalde.

Se aprobó la anterior y se acordó cumplimentar una orden de la Administracion de Contribuciones de la provincia referente á edificios y solares y se acordó adquirir un libro de nacimientos para el Juzgado municipal.

Se acordó que el día siete del próximo mes se celebre la subasta para el arrendamiento de la casa entresuelo del Municipio y que se coteen los caminos titulados Carrasolilla y Pilancos, para que no transite por ellos el ganado lanar ó cabrío.

MES DE JUNIO

Ordinaria del día 6.—Presidió el Sr. Alcalde.

Leida la anterior fué aprobada.

Se cumplimentó un oficio de la Administracion de Contribuciones fecha 27 de Mayo acordando se devuelva. Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de la casa entresuelo del Ayuntamiento.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos del mes. Por no reunirse mayoría de señores Concejales no pudo celebrarse la sesion del día trece.

Ordinaria del 20.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lesmes Sanz.

Fuó aprobada la anterior y diligencia de la negativa, viéndose la correspondencia oficial quedando enterados.

Ordinaria del 27.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó la anterior. Se autorizó al Concejal Sr. Manso (Don Bernardo) para que construya una zanja en el prado de Propios en defensa de las aguas torrenciales, que pudieran en un caso ya dado, arrastrar y hacer desaparecer los granos de las eras, y que se convoque al vecindario para la obreriza general que se verifica todos los años, limpián-

dose las zanjas de la Hoguera á fin de dar salida á las aguas allí estancadas.

Terminadas las obras del nuevo Cementerio, se hizo la recepcion provisional de ellas, acordando pagar al contratista un pequeño exceso de obra.

Megeces á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Roman Moreno y Rodrigo.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion de este día del extracto de acuerdos que antecede, acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y que se remita con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el Diario oficial de la misma como dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Así se acordó.

Megeces á once de Julio de mil novecientos tres.—El Alcalde Presidente, Lesmes Sanz.—El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

Núm. 1.813.

Villalán de Campos.

En la noche del 28 y hora de las nueve del próximo pasado Julio, ha desaparecido del pueblo de Villalán de Campos de la casa paterna, el mozo Félix Anibarro Mieres, de 22 años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros, padece sordera, viste pantalón de paño á cuadros con rayas negras, botas blancas nuevas y boina negra, lleva tapabocas de cuadros blancos y negros, va provisto de cédula personal; una vez habido, le remitirán á esta Alcaldía para ponerle á disposicion de su padre D. Santos Anibarro Herreras.

Villalán de Campos Agosto 4 de 1903.—El Alcalde, Calixto Merino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.811.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue

causa por hurto de dos caballerías, una mular y otra asnal, que fueron halladas por la Guardia civil en poder de personas que no justificaron la legitima adquisicion, cuyas caballerías se encuentran depositadas.

Lo que se hace público para que la persona ó personas que se crean dueños de dichos animales, comparezcan y lo justifiquen en término de diez días.

Valladolid 7 de Agosto de 1903.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.765.

Relación de los individuos que pertenecieron al primer Batallon del Regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, durante la última campaña de Cuba, los cuales tienen sus ajustes terminados, pudiendo ellos por sí ó sus legítimos herederos solicitar sus alcances dirigiendo instancia al señor Coronel Jefe del Regimiento, en Pamplona.

Juan Arola Oller
Lázaro Agustín Monge
Ramón Argenti Reisach
Agapito Alcántara Aguado
Prudencio Aedo Rico
Angel Alvarado Expósito
Juan Alonso Zalamea
Narciso Arribas Planas
Ramón Alsina Escorzel
Antonio Anglada Balber
Pantaleón Almenar García
Pedro Brind Bustamante
Juan Benito Benito
Delfin Bellot Guardiola
Alfredo Bragado Fernandez
Cipriano Boada Gutierrez
Juan Bartrolí Farreras
Pedro Barea Carrasco
Juan Valdeneu Verdagner
Juan Balaguer Herrera
Gil Bosque Borrás
Alberto Bisbal Fresinos
Andrés Boatella Manso
Florentino Barobia Bello
Jacinto Berdeja Oyos
José Bolsas Saiz
Bernardino Barrero Fernandez
Francisco Valle Martinez
Pablo Bernaldo Fernandez
Juan Bartrolí Gasull
Paulino Comas Serra
Francisco Corral Sanchez
Benito Casañer Gaspar
Isidro Codina Ansio
Procopio Costa Alemany
Segundo Cabello Ruiz

Ramón Costa Carbonell
 Antonio Casas Farré
 Antonio Clapers Font
 Esteban Castell Fábregas
 Fidel Murillo Martín
 Jacinto Corominas Vicente
 José Carrasco Minguez
 José Clarellas Ferrer
 Ramón Colóni Albanell
 Saturnino Catalán Pascual
 Antonio Cell Sellarés
 Celedonio Castañedo Bolado
 Felipe Collado Lopez
 Francisco Cobo Acebo
 Miguel Cubero Veguilla
 Narciso Candel Cecilia
 José Cildo Irañeta
 Pablo Campi Bartrina
 Alfonso Colomer Avilés
 Enrique Costa Campo
 Vicente Comas Torres
 Romualdo Calleja Rubio
 Vicente Cigüela Abad
 Juan Cunill Flotar
 Pedro Clemente Clemente
 Gabriel Cardona Llopis
 José Castellanos Supiols
 Juan Duserán Casulleras
 Ramón del Río Cagigas
 Raimundo Doguet Morato
 José Dominguez Abelar
 Juan Díaz Moratilla
 Moisés de la Cuesta Aguado
 Francisco Díez Fernandez
 Emiliano Dominguez Domin-
 guez
 Juan Domingo Montero
 Valero Díaz Anamendia
 Luis Diaz Rubal
 Juan de Tena Benitez
 Laureano Dopico Perez
 Manuel Estevez Expósito
 Felipe Etonado Galea
 Carlos Espinell Boufell
 Elías Egaña Urraiz
 Francisco Espergs Burgues
 Francisco Estañis Calafell
 Gabino Expósito
 Juan Elena Pinillos
 Manuel Entio Jimeno
 Rafael Escaño Martín
 José Fernandez Zamanillo
 Jaime Farre Santos
 Antonio Finet Ponsas
 Isidro Francisco José
 José Gómez Alvarez
 Juan Fumado Armengol
 Martín Figuerola Casas
 Estanislao Ferrer Montaner
 Andrés Felipe Perez
 José Ferrer Palau
 Vicente Fernandez Santos
 Liborio Fernandez Guevara
 Luis Freixa Pujol
 Diego Franco Molina
 Juan Fernandez Sanchez
 Cristobal Gotor Gimeno
 Felipe Gimeno Castillo
 Francisco Gil Clemente

Luciano Gimeno Santos
 Macario Galindo Mencia
 Marcelino Gordo Muñoz
 Blas Gonzalez Tapia
 Elías García Gonzalez
 Francisco Guillén Ramos
 Pedro Guerrero Romero
 Matías Gil Peña
 Francisco Gonzalez Gonzalez
 Rafael Gonzalez Expósito
 Salvador Gonzalez Chamorro
 Vicente García Esteban
 Ezequiel Guerra Fernandez
 Eusebio Gaspar Martinez
 Manuel García Fraga
 Pedro Gonzalez Lopez
 Isidoro García Rubio
 Mariano Gutierrez Arcos
 Desiderio Galán Padilla
 Francisco García Esteban
 José García Soler
 Ignacio García Davila
 Gregorio Gomez Rija
 Antonio García Gimenez
 Felipe Huesca Olmedo
 Balbino Hernandez Ramos
 Pedro Iglesias Teresa
 José Yúnyen Pasamar
 Tomás Ibañez Herrero
 Buenaventura Inglés Cuchet
 José Gonzalez Carrasco
 Antonio Jorba Garcerán
 Miguel Llacér Zamora
 Gregorio Laguna Villanueva
 Antonio Limas Morlans
 Juan Lerena Pereda
 Juan Llesas Costa
 Vicente Liso Diaz
 Manuel López Higuera
 José López Planas
 Ciriaco La Llana Rodriguez
 Dámaso Lasheras Gallardo
 Manuel Lamas Bello
 Pablo Lincheta Ampostegui
 Leon Marqués Saenz
 Domingo Manut Sierra
 Manuel Montes Arnaiz
 Benito Masfarret Guix
 Irene Millán Perez
 Zacarías Molina de la Cruz
 Emilio Mier Revuelta
 Angel Mayor Bellisca
 Antonio Mitjares Valle
 Benigno Medel Vicente
 Francisco Martinez Alcaide
 Isidro Mayot Peis
 Jaime Masdeu Rivas
 José Masdeu Borrás
 Tomás Miravete Catalán
 Angel Marcos Grande
 Aniceto Martinez Marlasca
 Víctor Martinez Peña
 Basilio Martín de la Cruz
 Elías Molar Gracia
 Emilio Martí Vidal
 Francisco Moreno Pizón
 Francineo Moreno Juderías
 Joaquin Marquiña Puebla
 José Marzo Ruiz

José Mayoral Farrás
 Sabino Medrano Mendizabal
 Bienvenido Morales Morales
 Isaac Martinez Calleja
 Juan Miranda Rico
 Pedro Martínez Diaz
 Sandalio Martinez Vidal
 Lorenzo Moreno García
 Melitón Marco Vidrella
 Pedro Mas Portell
 Antonio Morejón Rañon
 Juan Nicolás Casolí
 Benito Novo Sanchez
 Jesús Nuñez Espejo
 Luis Oteró Salazar
 Victoriano Ombilla Echeverría
 Atanasio Ormeaña Lasheras
 Inocencio Orozco Lopez
 Quintin Obejero Elvira
 Teodoro Olivares Pascual
 Constantino Perez Ortega
 Antonio Planell Vilalta
 Juan Palau Ginesta
 Daniel Pardo Cubas
 Juan Piferrer Colominas
 José Polo Blancár
 Francisco Pablo Ciamonos
 José Parés Expósito
 José Plans Casals
 Lázaro Palomero Camarasa
 Ladislao Perez Perez
 Agustín Peris Suberana
 Mariano Perea Sanchez
 Cipriano Pablo Garcia
 José Paz Nauriño
 Juan Puig Bondia
 Manuel Prieto Velasco
 Malaquías Pulido Martín
 Antonio Prados Muñoz
 Celestino Pérez Mendez
 Angel Palomino Alonso
 Miguel Patilla Carabello
 Bruno Perez Ortiz
 Nicolás Querol Guardia
 Martín Rigat Gardilla
 José Ribat Junqué
 Ignacio Ruiz Gonzalez
 Felipe Rojo Rojo
 Celedonio Roig Rosell
 Faustino Ranedo Urleta
 Emilio Rivera Martinez
 Joaquín Rodriguez Carnero
 José Rivera Acebedo
 José Roca Puig
 Juan Ruiz Masols
 Jaime Reixach Sili
 Pedro Remolina Galán
 Pedro Rellart Blanch
 Guillermo Rubio Sebastián
 Joaquín Rausell Serra
 Eloy Redondo Cantabrana
 Francisco Rivas Bosch
 Jesús Río Campo
 Pedro Rodrigo Gregorio
 Manuel Roselló Marqués
 Mariano Rodriguez Gomez
 Jacinto Renera Capellas
 Jesús Rívera Acevedo
 Manuel Real Fernandez

Luis Roselló Durán
 Andrés Real Fernandez
 Ramón Rovira Viñas
 Baltasar Sacristán Pardo
 Melitón Sagasti Muñoz
 Guillermo Sanmiguel Torraida
 Antonio Sancho Letorro
 José Sabadell Verdura
 José Salat Font
 Juan Serra Canals
 Pascual Sancho Gil
 Pedro Sayos Espuña
 Sebastián Sirisí Vila
 Vicente Sanz Fructuoso
 Antonio Sastre Soler
 Bernardino SinglerLópez
 Carlos Santamaría Sanmartín
 Joaquín Samper Vidal
 José San Emeterio Ruiz
 José Santamaría Trullas
 Juan Solarnau Manfort
 Casimiro Serna Esteván
 Eustaquio Sete Fraca
 Esteban Serrano Valeutín
 Miguel Sanz Ráfegas
 Ignacio Sainz Gonzalez
 Gregorio Sanz Vicente
 Carlos Serba Torrade
 Generoso Santander Aja
 Juan Sola Quintana
 Manuel Saez Iglesias
 Manuel Serrat Cuellat
 Pedro Saez Díaz
 Juan S. Pedro Pérez
 José Turrillas Huarte
 Miguel Trigo Latorre
 José Tarres Valls
 Silvestre Tello Expósito
 Manuel Tena Cáceres
 Juan UMBER Casafont
 Francisco Urdiales Gimenez
 Juan Vals Villarrasa
 Luis Vila Gaja
 Jaime Vila Oirrióls
 Clemente Vargas Montejol
 León Vazquez Sainz
 Ramón Vives Serra
 Francisco Valles Villacampa
 José Vivet Oriols
 Manuel Valero Armella
 Martín Verdulet Bellavista
 Santiago Verdejo Solana
 Santiago Valdivieso Pérez
 Antonio Vazquez Garcia
 Benito Viñas Vizcaino
 Luis Vaqué Fantanillo
 Patricio Vicente Lázaro
 Ramón Vila Fargas
 José Vazquez Quinta
 Manuel Vals Maestro
 Pedro Viladomat Agusti
 Sebastián Vilar Valle
 Vicente Valls Salas
 Lorenzo Xivisell Rosch
 Antonio Zarco Orellana
 Francisco Zafranell Beltran